R.R. No. 012/10

 Tarija, enero 21 de 2010

**VISTOS:**

La necesidad de establecer Lineamientos Generales para la programación de materias correspondiente a la gestión 2010.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución del H. Consejo Universitario 114/07 se deroga el Reglamento de Evaluación y Promoción, lo que conlleva la eliminación de las mesas extraordinarias de exámenes.

Que, sin embargo, el Banco de Notas incluido en dicho Reglamento debe mantenerse vigente por estar inserto en el Estatuto Orgánico de la Universidad.

Que, analizados los reportes de Índices de Rendimiento correspondiente a la gestión 2009, se constatan elevados porcentajes de abandono y de reprobación (nota final mayor que cero y menor a 51 puntos).

Que, éstos rendimientos negativos se debe en gran medida a la programación flexibilizada que permite programar hasta 8 materias al margen de las regularizadas, lo que indefectiblemente genera cruce de horarios al ser de niveles distintos, tiempo reducido para el autoestudio, causales principales del bajo rendimiento.

Que, en la gestión 2009 se han impartido cursos de nivelación autofinanciados (una misma materia en ambos semestres) y materias de Actividades de Profesionalización también en ambos semestres financiado por la Universidad.

Que, de igual manera se han ofertando Cursos de Verano fundamentalmente con fines de nivelación.

Que, ambas opciones adicionales implementadas en la pasada gestión y las consideraciones previas, deben servir para no permitir flexibilizaciones mayores a las otorgadas en la RR No. 022/08, las cuales ya generan distorsiones e inequidades en la programación de materias.

**POR TANTO, EL SEÑOR RECTOR EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**RESUELVE:**

**Art. 1ro.** Mantener la vigencia del Banco de Notas que implica la validez de la materia regularizada (Nota de Evaluación Continua ≥ 40) por una gestión adicional inmediata a la de la gestión de la regularización de la materia.

**Art. 2do.** Establecer que la programación de materias en la gestión 2010 es de responsabilidad del estudiante, quien podrá realizar la misma en el sistema TARIQUIA, seleccionando las materias y los grupos de acuerdo a la disponibilidad existente en el Sistema y en los plazos establecidos en el Calendario Académico 2010, a excepción de los estudiantes nuevos cuya programación de materias será automática y realizada por la DTIC.

**Art. 3ro.** Aprobar la programación de materias para la gestión 2010 en un máximo de tres niveles consecutivos aplicando el Banco de Notas y el N + 2 estableciendo que una de las dos materias puede no cumplir con el prerrequisito establecido en el Plan de Estudios, en función de las características específicas de cada materia, para lo cual cada Facultad debe hacer llegar a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación DTIC la lista de materias en las que es imprescindible tener el prerrequisito aprobado. La programación se realizará de acuerdo a los siguientes parámetros:

**Materias semestrales con prerrequisito en semestre consecutivo**

1. Ante prerrequisito
2. Prerrequisito
3. Materia a cursar

Podrá cursar la materia C) siempre que el prerrequisito B) esté aprobado o regularizado (con calificación vigente en el Banco de Notas), el ante prerrequisito A) este aprobado o regularizado (con calificación vigente en el Banco de Notas) y todos los prerrequisitos de A) estén aprobados. En este caso podrá programarse simultáneamente A) y C).

**Materias semestrales con prerrequisito en semestre no consecutivo**

Para cursar la materia B), debe tener aprobado o regularizado el prerrequisito A) (con calificación vigente en el Banco de Notas) y aprobados todos los prerrequisitos anteriores. Asimismo si la materia prerrequisito A) está en el mismo período que la materia B) a cursar, ambos se podrán programar simultáneamente.

**Materias Anuales**

Para cursar una materia B) debe tener al menos regularizado el prerrequisito A) (con calificación vigente en el Banco de Notas) y aprobados todos los prerrequisitos anteriores. En este caso se podrá programar simultáneamente las materias A) y B).

**Art. 4to.** Establecer en 8 el número máximo de materias a cursar en el sistema Normal Rediseñado incluidas las materias del Curso de Nivelación. Adicionalmente podrán programar materias regularizadas, de tal manera que entre todas las modalidades de programación no sobrepase las 10 materias.

**Art. 5to.** Autorizar restricciones adicionales a las anteriormente señaladas, con resolución del H. Consejo Facultativo, en función a las particularidades de cada unidad facultativa.

**Art. 6to.** Autorizar por excepción la programación de un número máximo de 9 materias (normal rediseñado y cursos de nivelación) para quienes con dicho número de materias y en caso de ser aprobadas culminan el Plan de Estudios. En este caso la aplicación del N+2 podrá ser sin prerrequisito vencido en ninguna de las dos materias, a excepción de los casos en los casos en los que la reglamentación para las materias de Profesionalización, Talleres y otras materias en las que la carrera defina que es imprescindible que el prerrequisito esté aprobado.

**Art. 7mo.** Queda prohibida toda flexibilización adicional a las establecidas en la presente resolución.

**Art. 8vo.** Instruir a las autoridades facultativas y Jefes de UNADA dar cumplimiento estricto a la presente resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER, CÚMPLASE**

M.Sc. Ing. Marcelo Hoyos Montecinos

  **RECTOR**

 es conforme

 M.Sc. Lic. Ana Rosa López Reinoso

  **SECRETARIA GENERAL**

c.c. VICERREC. SACD. SGAF. AUD.INT. RR.HH. D.FINANZAS. FUD.FUL.DECANOS.DTIC.

DBP/crt